

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-11173 *Notificación de sentencia 224/2018 en procedimiento de despido objetivo individual 174/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 174/2018 a instancia de PETRICA TAPOI frente a AMATISTA HOSTELERA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23/05/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

1.- Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por doña doña Petrica Tapoi frente a AMATISTA HOSTELERÍA, S. L., DECLARO EXTINGUIDO el contrato de trabajo entre el actor y la demandada a fecha de esta resolución, y CONDENO a esta última a estar y pasar por tal declaración y a pagar al demandante la cantidad de 1.620,96 euros en concepto de indemnización.

2.- Asimismo ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda de reclamación de cantidad formulada, CONDENO a la empresa a abonar al actor la cantidad de 7.711,72 euros incrementada con los intereses expresados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065017418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMATISTA HOSTELERA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/11173

CVE-2018-11173